



Resolución No. NAC-DNARASP20-0000030

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito, estableciendo, en los numerales 1 y 3 de su artículo 7, que la representación legal, dirección organización, coordinación y control de la entidad la ejerce su Director General;

Que de conformidad a la definición del numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se considera máxima autoridad de cada institución pública a la que ejerce administrativamente su representación legal;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 418 de 23 de mayo de 2018, el Presidente de la República nombra a la economista Marisol Paulina Andrade Hernández, como Directora General del Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383 de 08 de septiembre de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de los mismos mes y año, reformada mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC19-00000054, vigente desde el 10 de diciembre de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 13 de diciembre de 2019 y su reforma constante en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000039 vigente desde el 29 de mayo de 2020, y publicado en la Edición Especial No. 657 de 11 de junio de 2020, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó sus atribuciones en el ámbito de contratación pública, para que actúen en las fases preparatoria, precontractual y de ejecución del contrato, inclusive la declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato, habilitando sin distinguir las fuentes de financiamiento ni monto, a la Subdirección General de Desarrollo Organizacional y a la Dirección Nacional Administrativa Financiera. En consecuencia, la Subdirectora General de Desarrollo Organizacional, se encuentra autorizada para actuar como delegada de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas en el presente procedimiento;

Que, el 05 de febrero de 2015, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el contrato de préstamo 3325/OC-EC, para financiar el Programa de Mejoramiento del Servicio de Rentas Internas;

Que, el Manual Operativo del Programa establece como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación, la existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, mediante el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones – SEPA, el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó su no objeción el 02 de abril de 2020 al Plan de Adquisiciones 2019-2 del préstamo 3325/OC-EC, en el que se contempla esta contratación;

Que, mediante comunicación CAN/CEC/560/2020 de 19 de mayo de 2020, el BID ha emitido su no objeción a los Documentos de Licitación para este procedimiento precontractual;

Que mediante oficio Nro. MINTEL-VTIC-2020-0055-O de 18 de junio de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite su aval para la adquisición de Equipos Informáticos para estaciones de trabajo.

Que, mediante Memorando No. SRI-NAC-DNT-2020-0565-M de 25 de junio de 2020 y sus anexos, el Director Nacional de Tecnología del Servicio de Rentas Internas justificó la necesidad de adquirir **“Equipos informáticos para estaciones de trabajo y virtualización”**, remitió el estudio completo, definió las especificaciones técnicas, determinó el presupuesto referencial en un millón ochocientos dos mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con cuatro centavos (US\$ 1.802.830,04) y solicitó a la Subdirección General de Desarrollo Organizacional autorice el inicio del correspondiente procedimiento precontractual;

Que para la presente contratación se cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme consta de las certificaciones presupuestarias y de fondos Nos. 1102, 1103, 1104, 1704, 1705, 1706, 1707 de 28 y 30 de abril de 2020;

Que, el 14 de julio de 2020, mediante sumilla inserta en el Memorando No SRI-NAC-DNT-2020-0565-M, mediante el sistema de gestión documental Quipux, la Subdirectora General de Desarrollo Organizacional autorizó el trámite de inicio del proceso precontractual;

Que mediante Resolución No. NAC-DNARASP20-00000017 suscrita el 15 de julio de 2020, la Subdirectora General de Desarrollo Organizacional autorizó el inicio del procedimiento precontractual de Licitación Pública Internacional No. PA-2020-001 para la adquisición de “Equipos informáticos para estaciones de trabajo y virtualización”, bajo Políticas de Adquisiciones BID, aprobó los Documentos de Licitación y, dispuso la publicación de los Documentos de Licitación en el Portal del Servicio de Rentas Internas, el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública y en el sitio web de United Nations Development Business;

Que el 16 de julio de 2020 se publicó el Llamado a Licitación para el proceso de licitación pública internacional PA-2020-001 para la adquisición de “Equipos Informáticos para Estaciones de Trabajo y Virtualización” en los siguientes medios de difusión: Pagina Web institucional, United Nations Development Business, Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Que mediante memorando No. SRI-NAC-SGD-2020-0357-M de fecha 18 de julio de 2020, se designó el Comité Técnico de Evaluación y Selección para el proceso de licitación pública internacional No.PA-2020-001;

Que, conforme al cronograma del proceso, hasta el día 06 de agosto de 2020 se recibieron 164 preguntas y solicitudes de aclaración de 9 empresas interesadas en el proceso, y qué previo examen de las mismas y debido al volumen de preguntas recibidas, el 13 de agosto de 2020 el Comité Técnico



de Evaluación y Selección resolvió designar una subcomisión técnica de apoyo para formular las aclaraciones respectivas;

El 18 de agosto de 2020, la Subcomisión Técnica presenta un informe, el mismo que es aprobado en por el Comité Técnico de Evaluación y Selección, en sesiones de 19 y 21 de agosto de 2020, y acoge sus conclusiones.

Que, el 21 de agosto de 2020, mediante memorando No. SRI-SRI-2020-0955-M, el Presidente del Comité Técnico de Evaluación y Selección puso en conocimiento de la Subdirectora General de Desarrollo Organizacional, en su calidad de autorizadora de gasto, el Informe de recomendación de cancelación del proceso, en el que concluyen que: *“(i) Existen inconsistencias en las especificaciones técnicas, tanto para equipos como para software, ya que en los DDL se hace referencia a licenciamiento perpetuo que sería instalado en infraestructura de hardware propia del SRI, sin embargo, en la misma sección se solicitan suscripciones de software, o la provisión de toda la solución como servicio, incluyendo hardware y software; (ii) No se ha dimensionado la infraestructura necesaria para la implementación de los ítems a adquirir en relación con la infraestructura instalada en el Servicio de Rentas Internas; (iii) Se evidencia que las especificaciones técnicas formuladas en el requerimiento no promueven una amplia competencia, afectando la eficiencia que se requiere en un proceso de adquisición; y, (iv) La corrección de las especificaciones técnicas que forman parte del Documento de Licitación no podría realizarse a través de una enmienda, pues se incrementaría el presupuesto de la licitación o, incluso, se modificaría el objeto del contrato”*.

Que, en el mismo informe, el Comité Técnico de Evaluación y Selección recomienda *“cancelar el proceso PA-2020-001 “Equipos Informáticos para Estaciones de Trabajo y Virtualización” ya que continuar con el mismo podría resultar perjudicial para los intereses institucionales del Servicio de Rentas Internas”*.

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Cancelación del Procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”*. Enmarcándose este proceso en la causal 2.

En uso de sus atribuciones.

Resuelve:

Art. 1. – Declarar cancelado el procedimiento precontractual de Licitación Pública Internacional PA-2020-001, para la adquisición de “Equipos informáticos para estaciones de trabajo y virtualización”, de conformidad con los considerandos de la presente resolución y al artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Art. 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Servicio de Rentas Internas, el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública y en el sitio web de United Nations Development Business.

Art. 3.- Notificar a los oferentes que se hayan registrado previamente a través del correo electrónico licitacion20-01@sri.gob.ec, asignado a esta licitación, con la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.– Dado en Quito D.M., a 26 de agosto de 2020.

Carolina Merino Darquea
Subdirectora General de Desarrollo Organizacional
Servicio de Rentas Internas